



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 052 DE 2015**  
(Octubre 30)

*“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 23, “Funciones del Consejo Superior”, del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General, define como una de estas la de “Definir ternas, para elegir a los Decanos por parte de los estamentos de profesores, estudiantes y egresados, para un período institucional de tres (3) años, posesionarlos, aceptarles la renuncia, evaluar su gestión, suspenderlos o removerlos, según lo establecido en este Estatuto General”.

Que de conformidad con el Estatuto General en lo que concierne al “Procedimiento para Elegir Decanos”, se establece que el período institucional para los Decanos en lo que concierne a la presente convocatoria, inicia el primero (1º) de enero del año 2016”.

Que el artículo 49, “Procedimiento para Elegir Decanos”, del Estatuto General, estipula que “Éste se surtirá mediante convocatoria abierta que se deberá realizar por parte del Consejo Superior Universitario, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso, y que se emitirá en la cuarta semana del mes de agosto anterior al inicio del período Institucional.

Que la Universidad de los Llanos recibió notificación a su correo institucional de fecha 2 de septiembre del presente año de la sentencia del 16 de julio de Acción de Nulidad que cursaba en el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, expediente No. **11001 03 24 000 2011 00212 00**, en donde se declaró la nulidad de los numerales **5,6,7 y 8** del artículo **27**; numerales **4, 5 y 6** del artículo **33**; los numerales **4,5 y 6** del artículo **42**; numerales **4, 5 y 6** del artículo **44**; numerales **5,6 y 7** del artículo **51** del Acuerdo Superior No **004** de **2009**.

Que debido a la decisión judicial antes mencionada, en lo que corresponde al artículo 51. “Calidades para ser Decano”, del Estatuto General, a la letra dice “Para ser decano, se requiere reunir las siguientes calidades:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Tener título profesional universitario y de posgrado.
3. Demostrar una experiencia docente universitaria de tiempo completo, no inferior a cinco años o su equivalencia en horas cátedra; o acreditar haber sido miembro de un órgano directivo universitario.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 052 DE 2015**  
(Octubre 30)

*“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”*

**Página 2 de 7**

4. Acreditar, como mínimo, dos años de experiencia administrativa o haber participado en los órganos de gobierno de la Universidad.

Que para efectos de la reglamentación del requisito establecido en el numeral 3 del artículo 51 del Estatuto General, se tomaron en consideración sendos conceptos emitidos por la Oficina Jurídica de la Universidad y la Vicerrectoría Académica al Respecto.

Que por Estatuto General de la Universidad, la fecha para elección de decanos debía hacerse el cuarto viernes del mes de octubre, sin embargo ante la imposibilidad de designar terna por ausencia de aspirantes, se determinó abrir un nuevo plazo para convocar aspirantes buscando cumplir en lo posible con dicho precepto.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. CONVOCAR** a los interesados que cumplan con los requisitos que estatutariamente se exigen, con el fin de que participen en los procesos de elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos, para el período institucional comprendido entre el **1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018**, que se efectuarán según las condiciones o términos previstos en esta Resolución Superior.

**ARTÍCULO 2. SEÑALAR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, podrá participar dentro de la convocatoria quien cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Tener título profesional universitario y de posgrado.
3. Demostrar una experiencia docente universitaria de tiempo completo, no inferior a cinco años o su equivalencia en horas cátedra; o acreditar haber sido miembro de un órgano directivo universitario.
4. Acreditar, como mínimo, dos años de experiencia administrativa o haber participado en los órganos de gobierno de la Universidad.

**PARÁGRAFO 1.** El requisito exigido en el numeral 2 deberá acreditarse, en caso de pregrado anexando fotocopia del acta de grado, fotocopia del respectivo diploma y de la tarjeta profesional vigente, si la profesión la exige; para el posgrado, acta de grado y fotocopia del respectivo diploma. Para el caso en que el título haya sido otorgado por universidades extranjeras, este



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 052 DE 2015**  
(Octubre 30)

*“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”*

**Página 3 de 7**

deberá acreditarse con fotocopia auténtica del acto administrativo de convalidación, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, que se encuentre en firme.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de precisar el requisito de “experiencia académica” exigida en el numeral 3 del artículo 51 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General, se aplica a la docencia universitaria, en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, con dedicación de tiempo completo o su equivalente en horas cátedra correspondiente a **7.200** horas totales para los cinco años.

**PARÁGRAFO 3** La Universidad de los Llanos, en todo caso, se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**ARTICULO 3. FASE 1 INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. DETERMINAR** que los aspirantes deberán radicar en forma personal su hoja de vida, durante los días hábiles comprendidos entre el **3 y el 10 de Noviembre de 2015**, inclusive, en la Secretaría General de la Universidad, Sede Barcelona, o en el lugar que la Universidad determine, en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.), la cual estará contenida tanto en medio magnético como en físico, debidamente foliada, con sus respectivos soportes, mediante los cuales se acrediten las calidades mínimas de los candidatos.

La Secretaría General deberá elaborar un formato de inscripción en el cual consten los siguientes puntos: número consecutivo de la radicación; fecha y hora exacta de la inscripción que debe dejarse en forma escrita o en forma electrónica; nombres y apellidos completos (como aparece en la Cédula de Ciudadanía); dirección y teléfonos; una relación que contenga el número de orden, el nombre y número de folios de los documentos y la totalidad de todos los que fueron presentados para la inscripción; firma del aspirante y de la Secretaría General.

Los aspirantes deberán anexar a la hoja de vida, junto con los soportes, su programa de gobierno para la Facultad, especificando, como mínimo, las estrategias, los programas, las metas y las actividades a desarrollar durante el período **2016-2018**, el cual deberá evidenciar la participación en el desarrollo del programa de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción de la Facultad, que el elegido debe construir para su período de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos y otros documentos institucionales que considere pertinentes.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 052 DE 2015**  
**(Octubre 30)**

*“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”*

**Página 4 de 7**

**PARAGRAFO 1.** Se entiende por “evidenciar la participación en el desarrollo del programa de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados” la inclusión en el programa de gobierno de políticas y estrategias que afecten cada uno de los estamento descritos y la forma en que harán parte en el desarrollo del Plan de Acción de la Facultad.

**PARÁGRAFO 2.** El documento del programa de gobierno debe contener un número máximo de 15 páginas en letra Arial, tamaño 12. El Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad aparecen publicados en la página Web de la Universidad, en la cual podrán ser consultados.

**PARÁGRAFO 3.** En la fecha y hora del día de finalización de recepción de hojas de vida, **el Secretario General levantará un acta** en la que conste el listado de los aspirantes y el número total de documentos presentados por aquellos y recibidos en la dependencia a su cargo.

El Asesor de la Oficina de Control Interno asistirá como veedor para el levantamiento de dicha acta.

**ARTÍCULO 4. FASE 2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. DISPONER** que la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, será realizada por las personas que integraron la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario que actuó para tal efecto en el proceso eleccionario regulado por las Resoluciones Superiores No 028 y 030 de 2015, y que para el presente lo hará entre los días **11 y 12 de Noviembre de 2015.**

**PARÁGRAFO 1.** Podrán asistir como veedores del procedimiento de la revisión técnica de las hojas de vida y los soportes allegados, además de los establecidos en la ley, las siguientes personas:

1. El Asesor de la Oficina de Control Interno.
2. Un delegado de la asamblea general de estudiantes.
3. Un delegado de ASPU seccional Universidad de los Llanos y otro de APULL.
4. Un delegado por SINTRADES; un delegado por SINTRAUNICOL; y un delegado por SINTRAUNAL UNILLANOS.
5. El Representante de los Egresados ante el Consejo Electoral Universitario.

**ARTICULO 5. ESTABLECER** que el día **12 de Noviembre de 2015**, la Comisión Asesora levantará un **acta** en la que conste el listado de los aspirantes habilitados y los documentos recibidos, con el resultado de la revisión de las hojas de vida y la verificación de los requisitos exigidos a los aspirantes, debiéndolos radicar en la Secretaría General, en la misma fecha.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 052 DE 2015**  
(Octubre 30)

*“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”*

**Página 5 de 7**

El Secretario General remitirá al Consejo Superior Universitario el acta extendida por la Comisión Asesora, donde figuran el nombre, los apellidos de los habilitados, el número de cédula y todos los soportes correspondientes el mismo **12 de Noviembre de 2015**.

El Consejo Superior Universitario, una vez recibida la mencionada información, hará los análisis pertinentes en el lapso de tiempo de **dos días hábiles**, comprendidos entre los días **13 y 17 de Noviembre de 2015**, inclusive, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión Asesora.

El Consejo Superior Universitario ordenará la **publicación** en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General la lista de los aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno, durante el término de **dos días hábiles**, esto es los días **19 y 20 de Noviembre de 2015**, inclusive.

**PARAGRAFO 1.** Los aspirantes que resultaron habilitados para Decanos de las Facultades de Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias y Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud, dentro del proceso eleccionario adelantado con base en la Resoluciones Superiores Nos 028 y 030 de 2015, **conservarán su habilitación dentro de la presente convocatoria**. Por lo tanto iniciarán su participación en el presente proceso en la fase 3.

**PARÁGRAFO 2.** Dentro del **día hábil siguiente a la publicación de la lista** de habilitados en la página Web de la Universidad, es decir, **23 Noviembre de 2015**, los aspirantes que no hayan sido incluidos en aquella, podrán presentar las **reclamaciones** por escrito en la Secretaría General de la Universidad, debidamente argumentadas y soportadas probatoriamente dirigidas a la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario encargada de la verificación de requisitos, mediante recurso de reposición el cual deberá ser resuelto el día **24 de Noviembre de 2015**, y subsidiariamente recurso de apelación ante el Consejo Superior Universitario, el cual dará respuesta el día **25 de Noviembre de 2015**, inclusive. El **26 de Noviembre de 2015** se emitirá y publicará la lista definitiva de los aspirantes habilitados – elegibles, por parte del Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 6. FASE 3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO PARA LA FACULTAD, ANTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.** Los aspirantes habilitados deberán sustentar públicamente su programa de gobierno ante la comunidad universitaria el día **27 de Noviembre de 2015**, inclusive, en los auditorios o aulas de la Sede de Barcelona para los aspirantes a Decanos de las Facultades de Ciencias Básicas e Ingeniería y Ciencias y Humanas y de la Educación; en el auditorio o las aulas de la sede San Antonio los aspirantes a Decanos de las Facultades de Ciencias de la Salud, con la metodología



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 052 DE 2015**  
(Octubre 30)

*“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”*

**Página 6 de 7**

que defina el Consejo Superior Universitario. El **30 de Noviembre de 2015**, en sesión de este mismo Cuerpo Colegiado, sustentarán su programa de gobierno para la Facultad.

**ARTÍCULO 7. FASE 4. DEFINICIÓN DE TERNAS PARA DECANOS. DETERMINAR** que la definición de una terna por Facultad, escogida entre los aspirantes, se realizará en sesión del Consejo Superior Universitario convocada para tal fin, el día **30 de Noviembre de 2015**.

**PARAGRAFO.** En el evento que para las facultades convocadas no exista la posibilidad de conformar terna por ausencia de aspirantes habilitados para la misma, el Consejo Superior definirá convocar elecciones con los aspirantes habilitados en el momento.

**ARTÍCULO 8. FASE 5. ELECCIÓN DE LOS DECANOS. ORDENAR** al Consejo Electoral de la Universidad organizar el cumplimiento del proceso electoral para los Decanos el **02 de Diciembre de 2015**, a partir de las ternas definidas por el Consejo Superior Universitario si las hubiere, mediante el voto secreto de profesores de planta y ocasionales, estudiantes y egresados de la correspondiente Facultad, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Sobre el porcentaje total de votación obtenido por el aspirante en cada uno de los mencionados estamentos se aplicará la siguiente ponderación: 45% para la votación de los profesores, 35% para la votación de los estudiantes y 20% para la votación de los egresados. El Decano elegido es quien obtenga el mayor porcentaje ponderado.

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo Electoral deberá cumplir con el Estatuto Electoral en lo relacionado con censo electoral, jurados, puestos de votación, mesas de votación, el proceso de votación mediante tarjetón y el escrutinio

**PARÁGRAFO 2.** Cuando dentro de los censos electorales, algún votante tuviere la triple condición de profesor, estudiante y egresado o la doble condición de profesor y egresado, profesor y estudiante o egresado y estudiante, deberá votar en la urna de un solo estamento con la siguiente prelación: Docente, estudiante y egresado; el no acatar esta prelación implica que su voto se declarará nulo.

**PARÁGRAFO 3.** El día hábil siguiente a la votación, **03 de Diciembre de 2015**, el Presidente del Consejo Electoral Universitario, el Secretario General y los miembros del Consejo Superior Universitario que a bien tengan asistir se reunirán en sesión pública, para realizar el **escrutinio general**.

**PARÁGRAFO 4.** El acta de escrutinio se **publicará** el día siguiente al escrutinio general, el **04 de Diciembre de 2015**, en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, por el término de 8 días hábiles.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCIÓN SUPERIOR N° **052** DE 2015  
(Octubre 30)

*“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”*

Página 7 de 7

**PARÁGRAFO 5.** El día hábil siguiente de la publicación del acta de escrutinio, el **07 de Diciembre de 2015**, el Presidente del Consejo Electoral Universitario declarará electo al candidato correspondiente, luego de lo cual expedirá y entregará la respectiva credencia al mismo, lo cual constará en un acta.

**ARTÍCULO 9. DISPONER** que el Consejo Superior Universitario en **sesión ordinaria del mes de Diciembre posesionará a los Decanos elegidos** para las Facultades de Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el **1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2018**.

**ARTÍCULO 10. ORDENAR** la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial, en un diario de amplia circulación nacional y regional, en radio y adicionalmente permanecerá publicado en la página Web de la Universidad hasta el día de cierre de la inscripción de aspirantes, es decir hasta **el 10 de Noviembre de 2015**.

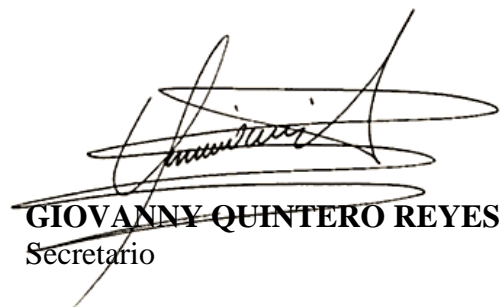
**ARTICULO 11. SEÑALAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos las demás que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio a los **30 días** del mes de Octubre de 2015



**RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA**  
Presidente



**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario